

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 814.

Con fecha 23 de Noviembre último mandé insertar mi antecesor en el boletín oficial lo siguiente.

El Director general de caminos, canales y puertos con la fecha que aparece me dice lo siguiente.

„A principios de cada año se forma en esta Direccion un estado general de las obras de caminos, canales, puertos, faros y demas analogas egecutadas en el anterior, indicando las sumas que se han invertido en cada obra, y un plan de las que se proponen construir en el inmediato siguiente para presentarlo al Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula. En este concepto espero se sirva V. remitirme, á mas tardar para fines de Enero próximo, el de las que se hayan egecutado en la Provincia de su cargo; especificando las obras nuevas de rompimientos de caminos, construccion de firme, de puentes, las de reparacion, los parrajes en que se hayan continuado y las sumas que han costado. Se servirá asimismo remitirme el plan de las que se propone egecutar en el próximo año con igual especificacion, manifestando las que trata de hacer por empresas ó contratas particulares y demas circunstancias, para formar idea del sistema y orden que se sigue, y examinar si es susceptible de mejora. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1839.—Jo.é Agustín Larramendi.”

Lo que he mandado insertar para que los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia en el preciso término de 20 días pasen á este Gobierno político un estado general de las obras que tengan en sus términos y las que traten de hacer en el año entrante de 1840 para dar conocimiento á la Direccion general con la extension que pide en su preinserta comunicacion, en el concepto que sufrirá el perjuicio que haya lugar al Ayuntamiento que pasado el término fijado no haya dado el debido cumplimiento á esta orden. Córdoba 23 de Noviembre de 1839.

La que he mandado se repita, por no haber correspondido como era de esperar la mayor parte de los Ayuntamientos de los pueblos en dar las noticias que pide la Direccion general de caminos, advirtiendo á los Ayuntamientos morosos, que si en el preciso término de 8 días de recibir el boletín de este anuncio no dan conocimiento á este Gobierno político si tienen, ó no, obras de las que espresa la Direccion, me verá á mi pesar en el doloroso pero preciso estremo de multarlo en uso de mis atribuciones. Córdoba 24 de Diciembre de 1839.—Rafael García Hidalgo.

Sub-inspección de la Milicia Nacional de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 815.

El Excmo. Sr. Inspector General de la Milicia Nacional del Reino, con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

„Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha de antes de haber se comunica á esta Inspeccion General de mi cargo la Real orden que sigue.—Escrito Sr.—El Sr. Ministro de Gracia y Justicia en Real orden de 17 de Octubre anterior dijo á este Ministerio lo siguiente.—Habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. E. de 22 de Julio último reletiva al modo en que debe cumplirse la pena de tres meses de prision impuesta á D. Manuel Samprieto, Miliciano Nacional de Zaragoza, tobo por conveniente oir á aquella Audiencia Territorial, y conformandose con su parecer me manda decir á V. E. como lo ejecuto, que si en la Real orden de 26 de Enero de 1837 se pudo guardar á la benemérita Milicia Nacional la consideracion de que sus individuos procesados por causas leves, sean destinados en su cuartel durante el juicio, no consiente el principio de igualdad civil que cuando la prision se les impone como pena, la sufran en otra forma que los demás ciudadanos.—Y de la propia Real orden lo traslado á V. E. por resultado de la esposicion que V. E. elevó a este Ministerio en 26 de Junio, y para que circulandose á todos los Subinspectores de Milicia Nacional sirva esta resolucion de S. M. como declaratoria de la Real orden que en la misma se cita. Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y fines con-

siguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1839.—Francisco Narvaez.”

Lo que transcribo á VV. para su inteligencia y fines consiguientes. Córdoba 23 de Diciembre de 1839.—Antonio de la Concha Ceballos.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

Juzgado de la Subdelegacion de Rentas de esta provincia.

Circular núm. 816.

El derecho de cuatropesca que devenguen las ventas del ganado, patirredondo, dentro del radio de esta capital en todo el año inmediato de 1840 se saca á la subasta para su arrendamiento, y están señalados para sus remates los dias 28 desde las diez á las once de la mañana para el primero, desde las once á las doce del mismo dia para el segundo, y para el tercero y último el 30 del corriente desde las once á las doce, los licitadores que quieran instruirse de las condiciones, bajo de las cuales ha de tener efecto dicho arriendo, pasarán á la Escribanía del infrascripto donde se hallará de manifiesto el pliego. Córdoba 24 de Diciembre de 1839.—Rafael Garciahidalgo.—Por mandado de su Sria., José Enriquez.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por la Comision Subalterna de Arbitrios de Amortizacion de Castro del Rio y por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se ha de celebrar en la mañana del Domingo diez y nueve de Enero próximo de mil ochocientos cuarenta, á hora de las once de ella, en las Casas Consistoriales de dicha villa, la subasta y unico remate para el arrendamiento de varias suertes de olivar, que pertenecieron á los conventos de Carmelitas de Espejo y Córdoba las cuales con espresion y tipo de la renta que han de ganar son como sigue.

De los Carmelitas Descalzos de Espejo.

Un olivar al sitio del Puntal de Casalilla término de Espejo
Otro id. al sitio de la Cabra de Zafra dicho término
Otra idem en el camino de Sevilla idem
Otro idem en el sitio de la Alcantarilla
Otro idem al sitio del Zumacar idem
Otro idem al sitio del Arenal idem
Otro idem al partido del Cañuelo idem
Otro idem al sitio del Marmolejo idem
Otro al sitio del Cortijuelo idem
Otro id. al sitio de la Vereda idem
Otro idem al sitio de la cañada de Juan de Lucena
Otro al sitio del Carril idem
Otro idem en el Cerro Quitero idem
Otro idem al partido de la Alpuchinera idem
Otro idem en el Camino de Castro idem
Otro idem en el Carril del Hormiguero idem
Otro idem al sitio del Terminillo, término de Castro
Otro idem al mismo sitio y término
Otro idem al sitio del Terminillo Nuevo en dicho término
Otro id. al sitio del Bocadito idem

Renta anual.
Reales vellon,

30
90
140
110
22
560
400
30
20
50
124
100
374
90
30
46
52
76
44
46

De los Carmelitas Calzados de Córdoba.

Cuatro pedazos de olivar en el termino de Castro
Otro de 99 pies al pago de Cerro Allon

Otro de 70 pies id. id. 70
 Otro de 100 pies id. id. 100
 Otro de 150 pies al pago de Poagermoso, y senda que llaman del Parral 150
 Y para que llegue a noticia de las personas que gusten enterarse en la subasta se advierte que en la Comision Subalterna se hallará de manifiesto el pliego de condiciones. Córdoba 9 de Diciembre de 1839.—P. H. Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia, se anuncia en pública subasta el arrendamiento en aparceria de varias fincas que pertenecieron al convento de religiosas de Madre de Dios de la villa de Baena, las cuales con especificacion son las que á continuacion se espresan.

Renta anual.
Rs. v. n.

Una haza de 19 fanegas 2 celemines y un cuartillo, en medio de las tierras del cortijo del Alferez, propio del Sr. Conde de Altamira, en renta de 115

Otra id. de 27 fanegas en el Quelijar, término de Luque, en renta de fanega y media de trigo.

Un zumacar de 9 aranzadas en el Cubillo, término de Priego, en renta de 80

Cuyos remates se han de celebrar con arreglo á instruccion el dia 5 de Enero próximo de 1840, á las once de la mañana en las casas consistoriales de la villa de Baena, ante el alcalde Constitucional, procurador sindico, comisionado subalterno de dicha villa, ó persona que lo presente y el escribano que se elija, advirtiendo que en poder de dicho subalterno estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 11 de Diciembre de 1839.—P. H.—Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia se anuncia en pública subasta el arrendamiento en aparceria de varias fincas que pertenecieron al convento de religiosas de la Concepcion de la villa de Hinojosa, las cuales con especificacion son las que á continuacion se espresan.

Renta anual.
Reales vellon

Una haza de 8 fanegas en la hoja de Sta. Brigida sitio del Arroyo de las Viñas, en renta de 8 fanegas de trigo y 8 de cebada.

Otra haza de 9 fanegas en la hoja de Sta. Brigida en renta de 4 fanegas y celemines de cebada.

Otra id. de 5 fanegas en id. en renta de 6 fanegas de trigo.

Otra id. de 4 fanegas al sitio del Villar de Ongerta, en renta de 1 fanega de trigo.

Otra id. de 10 fanegas en la hoja de S. Bartolomé en renta de 15 fanegas de cebada.

Otra id. de 6 fanegas en dicha hoja en renta de 3 fanegas 6 celemines de trigo.

Otra id. de 8 fanegas en id. en renta de cuatro fanegas de cebada.

Otra id. de 3 fanegas en id. en renta de 1 fanega 6 celemines de cebada.

Otra id. de 4 fanegas en id. en renta de dos fanegas de cebada.

Otra id. de 7 fanegas en id. en renta de 3 fanegas de trigo.

Otra id. de 2 1/2 fanegas en id. en renta de 1 fanega 6 celemines de trigo.

Otra id. de 4 1/2 fanegas en id. en renta de 1 fanega 6 celemines de trigo.

Otra id. que son dos que corren unidas de 16 fanegas en id. en renta de 3 fanegas de trigo y 1 de cebada.

Otra id. de 50 fanegas en id. en los Jarales, en renta de 1 fanega 6 celemines de trigo.

Otra id. de 3 fanegas en id. en renta de 1 fanega de trigo.

Otra id. de 3 fanegas en la hoja de Sto. Domingo, en renta de 3 fanegas de trigo.

Otra id. de 3 fanegas en término de Fuente la Lancha, en renta de 4 fanegas de trigo y 1 de cebada.

Otra id. de 6 fanegas en id. en renta de cuatro fanegas de trigo y una de cebada.

Otra id. de 6 fanegas en término de Balsequillo en renta de cuatro celemines de trigo.

Una cerca en el prado del Pilar, con un pedazo y horno de tejas, de una fanega para forrage en renta de

200

80

Otra id. de 6 celemines en la cerca de S. Gregorio en renta de

Cuyos remates se han de celebrar con arreglo á instrucción el día 29 del presente mes á las once de su mañana en las casas consistoriales de la villa de Hinojosa, ante el alcalde constitucional, procurador síndico, comisionado subalterno de Pozoblanco ó persona que lo represente y el escribano que se elija, advirtiéndose que en poder de dicho subalterno estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 5 de Diciembre de 1839.

P. H. Mariano Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por la Comision subalterna de Arbitrios de Amortizacion del partido de Baena, y por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se ha de celebrar en la mañana del Lunes 6 de Enero próximo de 1840 á hora de las 11 de ella en las casas Consistoriales de la villa de Luque, la subasta y único remate para el arrendamiento de varias fincas que á continuacion se espresan y pertenecieron á los suprimidos conventos de Carmelitas de Espejo y San Agustín de dicha villa, cuya subasta deberá ser en aparcería con la Amortizacion escepto las 3 aranzadas de viña al sitio de Riofrio que se subastarán sin dicha aparcería, advirtiéndose que estará de manifiesto el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas; á saber.

Renta anual.

Reales vellon.

San Agustin de Luque.

En aparcería.

Una haza de 6 fanegas y media en el Pecho de Santo, en renta de

40

Otra de fanega y media en el Pecho de Marbella.

150

Otra de dos fanegas frente de la Hortezueta, en

60

Carmen Descalzos de Espejo.

Tres aranzadas de viña al sitio de Riofrio término de Montilla, en

150

Córdoba 20 de Diciembre de 1839. P. H., Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en pública subasta el arrendamiento de un cortijo nombrado de Doña Esteban término de la villa de Castro del Rio compuesto de 280 fanegas de tierra de tercio, que perteneció al convento de religiosas de las Dueñas de esta ciudad, en la cantidad de 10000 rs. de renta anual, cuyo remate se ha de celebrar con arreglo á instrucción el día 28 del presente mes á las doce de su mañana, en las casas de Intendencia de esta Capital, ante el Sr. Intendente, Contador y Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion y Escribano del ramo; advirtiéndose que en poder de las oficinas estará el pliego de condiciones, para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 20 de Diciembre de 1839. P. H., Mariano de Barcia.

Córdoba; Imprenta de Noguera y Manté.